



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Expediente: 5/2023/PROSEL

DECRETO

DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Dolores Buzón Cornejo, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las competencias en materia de personal que me han sido delegadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de Febrero de 2021, conforme los datos obrantes en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, y considerando;

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Fuengirola por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga ha resultado beneficiario de subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa por un importe total del 1.334.320 € (266.864 €) por cada uno de los cinco proyectos subvencionados).

Expedientes	Importe subvencionado
29/2022/PE/0036	266.864,00 €
29/2022/PE/0037	266.864,00 €
29/2022/PE/0038	266.864,00 €
29/2022/PE/0039	266.864,00 €
29/2022/PE/0040	266.864,00 €

SEGUNDO: Que para la ejecución de estos proyectos, se hace necesaria la contratación por parte del Ayuntamiento de Fuengirola de personal docente, optándose por el sistema de concurso de méritos con publicación de un anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO: Que el artículo 19 cuatro de la vigente Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, prohíbe la contratación temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, excepto en los casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Quedando ello expresado en el tenor literal del citado: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para necesidades urgentes e inaplazables”. Entiende esta Administración Local que las incorporaciones de personal temporal al amparo de subvenciones públicas, ha de ser consideradas como



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

casos excepcionales, dado que lo contrario estos proyectos no podrían ser ejecutados por las entidades públicas.

CUARTO: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de bases como las presentes. Asimismo, esta convocatoria tiene también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO: Que de conformidad con las previsiones contenidas en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, relativas a la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, la incorporación del titular será en régimen funcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c del citado Real Decreto Legislativo 5/2015.

Visto lo anterior, por el presente **resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que a continuación se adjuntan para la selección de personal docente para su nombramiento como funcionarios interinos para la ejecución de los cinco Programas de Empleo y Formación convocatoria 2022 que se indica en el expositivo primero.

SEGUNDO: Publicar un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y publicar las bases íntegras en el apartado “empleo público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, www.fuengirola.org.

MONITOR/A DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE “GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN” (COMM0112)

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionario interino, de una plaza de monitor/a del certificado de profesionalidad “Gestión de marketing y comunicación” (COMM0112) para el programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Fuengirola expediente 29/2022/PE/036 acogido a la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Los módulos a impartir son los siguientes:

MF1007_3: Sistemas de información de mercados. 180 horas

UF1779: Entorno e información de mercados 60 horas

UF1780: Investigación y recogida de información de mercados 60 horas

UF1781: Tratamiento y análisis de la información de mercados 60 horas

MF2185_3: Políticas de Marketing. 100 horas

UF2392: Plan de marketing empresarial 70 horas

UF2393: Control y seguimiento de políticas de marketing 30 horas

MF2186_3: Lanzamiento e implantación de productos y servicios. 90 horas

UF2394: Marketing y promoción en el punto de venta 60 horas

UF2395: Red de ventas y presentación de productos y servicios 30 horas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

MF2187_3: Gestión de eventos de marketing y comunicación. 90 horas

UF2396: Organización de eventos de marketing y comunicación 60 horas

UF2397: Protocolo en eventos de marketing y comunicación 30 horas

MF2188_3: Organización y control del plan de medios de comunicación. 90 horas

UF2398: Plan de medios de comunicación e Internet 60 horas

UF2399: Evaluación y control del plan de medios 30 horas

MF2189_3: Elaboración de materiales de marketing y comunicación autoeditables. 90 horas

UF2400: Técnicas de diseño gráfico corporativo 60 horas

UF2401: Gestión de contenidos web. 30 horas

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.
- Aquellas no previstas, pero que conforme a la formación de los/as interesados/as y a las necesidades del servicio, le sean requeridas.

2.- Requisitos de los aspirantes

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el certificado de profesionalidad “Gestión de Marketing y Comunicación” (COMM 0112) regulado por el RD 614/2013 de 2 de agosto, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditar al menos un año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.
- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesional de docencia para la formación para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas
SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3. Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web <https://sede.fuengirola.es>.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa para poder participar en este proceso selectivo, y que ascienden a 51,35 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (Cuenta: ES6921033047550060000012) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto “Tasa participación monitor Marketing ”

Quedará excluido/a el/la aspirante que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de acceso (titulación académica requerida si procede y experiencia laboral mínima)
- c) Autobaremo-Anexo II
- d) Documentación justificativa de los méritos a valorar en el concurso.
 - Títulos
 - Certificados
 - Experiencia profesional: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- e) En caso de ser extranjero, permiso de trabajo y residencia en España

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, página web www.fuengirola.es.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos.

4.3 No procederá la devolución de las tasas para participar en el presente procedimiento selectivo a los aspirantes que se excluyan definitivamente por causas imputables a los mismos.

5. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto, el aspirante que obtenga mayor puntuación

Fase de Concurso de Méritos (Max. 10 puntos)

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria. Máximo 7 puntos.

A la experiencia profesional se asignará una puntuación máxima de 7 puntos. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

a.1) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,20 puntos por mes de servicio completo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

a.2) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,18 puntos por mes de servicio completo.

a.3) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en entidades y empresas de naturaleza privada: 0,16 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Entidad/Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

b) Méritos por formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos teniendo en consideración el cuadro siguiente.

Duración efectiva de cada formación	Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas, hasta 20 horas o hasta 4 días	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas o de 5 a 8 días	0,25	0,0950	0,50	0,25
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,0	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,25	0,60	1,75	1,25



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado, siempre que el contenido sea coincidente.

En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado “Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria”, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en “méritos de formación” sin limitación alguna de puntuación
- Sorteo

Fase de validación

La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

7. Puntuación acumulada

Una vez acabada la fase de concurso, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos la correspondiente propuesta.

8.- Incorporación.

El/la candidato/a propuesto/a, presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Al candidato/a seleccionado/a, se le nombrará funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La incorporación estará supeditada a que el proyecto pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el personal y el alumnado necesarios conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

9. Nombramiento

9.1 Al aspirante que presente la mayor puntuación total acumulada, se le formalizará la relación con esta Administración como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público

9.2. La no incorporación, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

9.3 Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de sustituciones con expectativas de incorporación, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre para el puesto objeto de la convocatoria, en el marco del programa de Empleo y Formación convocatoria 2022.

10.- Retribuciones

La persona seleccionada será contratada como funcionario interino y la retribución será la correspondiente a su jornada como Grupo de clasificación A, subgrupo A2, Complemento de destino 22 y Complemento específico 371,95 €. La duración del contrato será de 9 meses y la jornada laboral completa.

Causará baja cuando finalicen las tareas para las cuales se incorpora y en todo caso por insuficiencia presupuestaria sobrevenida.

11. Normativa y Recursos.

11.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

MONITOR/A DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE “ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE” (AFDA0210)

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionario interino, de una plaza de monitor/a del certificado de profesionalidad “Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente” (AFDA0210) para el programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Fuengirola expediente 29/2022/PE/037 acogido a la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Los módulos a impartir son los siguientes:

MF0273_3: Valoración de las capacidades físicas 130 horas

UF1703: Aplicación de tests, pruebas y cuestionarios para la valoración de la condición física, biológica y motivacional 90 horas

UF1704: Tratamiento de datos de una batería de tests, pruebas y cuestionarios de valoración de la condición física, biológica y motivacional 40 horas

MF0274_3: Programación específica SEP 130 horas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

UF1710: Programación y coordinación de actividades de Fitness en una S.E.P. 30 horas

UF1711: Programas de entrenamiento en S.E.Ps 70 horas

UF1709: Eventos en Fitness seco y acuático 30 horas

MF0275_3: Actividades de acondicionamiento físico 200 horas

UF1712: Dominio técnico, instalaciones y seguridad en Salas de Entrenamiento Polivalente (S.E.P) 80 horas

UF1713: Dirección y dinamización de actividades de entrenamiento en Salas de Entrenamiento Polivalente (S.E.P) 90 horas

UF1709: Eventos en Fitness seco y acuático horas

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.
- Aquellas no previstas, pero que conforme a la formación de los/as interesados/as y a las necesidades del servicio, le sean requeridas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el certificado de profesionalidad “Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente” (AFDA0210) regulado por el RD 1518/2011 de 31 de octubre, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditar al menos un año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia para la formación para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas
SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3. Solicitudes.

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web <https://sede.fuengirola.es>.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa para poder participar en este proceso selectivo, y que ascienden a 51,35 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (Cuenta: ES6921033047550060000012) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto “Tasa participación monitor Acondicionamiento físico en SEP ”

Quedará excluido/a el/la aspirante que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de acceso (titulación académica requerida si procede y experiencia laboral mínima)
- c) Autobaremo-Anexo II
- d) Documentación justificativa de los méritos a valorar en el concurso.
 - Títulos
 - Certificados
 - Experiencia profesional: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- e) En caso de ser extranjero, permiso de trabajo y residencia en España

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.

4. Admisión de aspirantes.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, página web www.fuengirola.es.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos.

4.3 No procederá la devolución de las tasas para participar en el presente procedimiento selectivo a los aspirantes que se excluyan definitivamente por causas imputables a los mismos.

5. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto, el aspirante que obtenga mayor puntuación

Fase de Concurso de Méritos (Max. 10 puntos)

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria. Máximo 7 puntos.

A la experiencia profesional se asignará una puntuación máxima de 7 puntos. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

a.1) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,20 puntos por mes de servicio completo.

a.2) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,18 puntos por mes de servicio completo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

a.3) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en entidades y empresas de naturaleza privada: 0,16 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Entidades/Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

b) Méritos por formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos teniendo en consideración el cuadro siguiente.

Duración efectiva de cada formación	Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas, hasta 20 horas o hasta 4 días	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas o de 5 a 8 días	0,25	0,0950	0,50	0,25
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,0	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,25	0,60	1,75	1,25

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado, siempre que el contenido sea coincidente.

En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado “Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria”, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en “méritos de formación” sin limitación alguna de puntuación
- Sorteo

Fase de validación

La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

7. Puntuación acumulada

Una vez acabada la fase de concurso, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos la correspondiente propuesta.

8.- Incorporación

El/la candidato/a propuesto/a, presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Al candidato/a seleccionado/a, se le nombrará funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La incorporación estará supeditada a que el proyecto pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el personal y el alumnado necesarios conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

9. Nombramiento

9.1 Al aspirante que presente la mayor puntuación total acumulada, se le formalizará la relación con esta Administración como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público

9.2. La no incorporación, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

9.3 Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de sustituciones con expectativas de incorporación, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre para el puesto objeto de la convocatoria, en el marco del programa de Empleo y Formación convocatoria 2022.

10.- Retribuciones

La persona seleccionada será contratada como funcionario interino y la retribución será la correspondiente a su jornada como Grupo de clasificación A, subgrupo A2, Complemento de destino 22 y Complemento específico 371,95 €. La duración del contrato será de 8,5 meses y la jornada laboral completa.

Causará baja cuando finalicen las tareas para las cuales se incorpora y en todo caso por insuficiencia presupuestaria sobrevenida.

11. Normativa y Recursos

11.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

MONITOR/A DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE “DESARROLLO DE PRODUCTOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS” (IMSV0209)

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionario interino, de una plaza de monitor/a del certificado de profesionalidad “Desarrollo de productos multimedia interactivos” (IMSV0209) regulado por el RD 725/2011 de 20 de mayo, para el programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Fuengirola expediente 29/2022/PE/038 acogido a la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Los módulos a impartir son los siguientes:

MF0943_3: Proyectos audiovisuales multimedia interactivos 80 horas

MF0944_3: Generación y adaptación de los contenidos audiovisuales multimedia 160 horas

UF1245: Recursos narrativos y técnicos para el desarrollo de productos audiovisuales multimedia 80 horas

UF1246: Tratamiento y edición de fuentes para productos audiovisuales multimedia 80 horas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

MF0945_3: Integración de elementos y fuentes mediante herramientas de autor y de edición 140 horas

UF1247: Composición de pantallas y animación de fuentes para proyectos audiovisuales multimedia 40 horas

UF1248: Generación de elementos interactivos en proyectos audiovisuales multimedia 50 horas

UF1249: Programación del proyecto audiovisual multimedia 50 horas

MF0946_3: Evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto audiovisual multimedia interactivo. 80 horas

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.
- Aquellas no previstas, pero que conforme a la formación de los/as interesados/as y a las necesidades del servicio, le sean requeridas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Además, según lo establecido en el certificado de profesionalidad “Desarrollo de productos multimedia interactivos” (IMSV0209) regulado por el RD 725/2011 de 20 de mayo, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditar al menos dos años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondientes u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico Superior de la familia profesional de Imagen y Sonido
 - Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Producción audiovisual de la familia profesional de Imagen y Sonido.

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

Si no se cuenta con las titulaciones anteriores, acreditar una experiencia profesional en el ámbito de competencia de al menos 4 años.

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - o Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia para la formación para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas
SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- o Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- o Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- o Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3. Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web <https://sede.fuengirola.es>.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa para poder participar en este proceso selectivo, y que ascienden a 30,81 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (Cuenta: ES6921033047550060000012) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto “Tasa participación monitor Desarrollo multimedia”

Quedará excluido/a el/la aspirante que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de acceso (titulación académica requerida si procede y experiencia laboral mínima)
- c) Autobaremo-Anexo II
- d) Documentación justificativa de los méritos a valorar en el concurso.
 - Títulos
 - Certificados
 - Experiencia profesional: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- e) En caso de ser extranjero, permiso de trabajo y residencia en España

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, página web www.fuengirola.es.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos.

4.3 No procederá la devolución de las tasas para participar en el presente procedimiento selectivo a los aspirantes que se excluyan definitivamente por causas imputables a los mismos.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto, el aspirante que obtenga mayor puntuación

Fase de Concurso de Méritos (Max. 10 puntos)

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria. Máximo 7 puntos.

A la experiencia profesional se asignará una puntuación máxima de 7 puntos. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

a.1) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,20 puntos por mes de servicio completo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

a.2) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,18 puntos por mes de servicio completo.

a.3) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en entidades y empresas de naturaleza privada: 0,16 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Entidad/Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

b) Méritos por formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos teniendo en consideración el cuadro siguiente.

Duración efectiva de cada formación	Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas, hasta 20 horas o hasta 4 días	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas o de 5 a 8 días	0,25	0,0950	0,50	0,25
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,0	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,25	0,60	1,75	1,25



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado, siempre que el contenido sea coincidente.

En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado “Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria”, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en “méritos de formación” sin limitación alguna de puntuación
- Sorteo

Fase de validación

La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

7. Puntuación acumulada.

Una vez acabada la fase de concurso, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos la correspondiente propuesta.

8.- Incorporación.

El/la candidato/a propuesto/a, presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Al candidato/a seleccionado/a, se le nombrará funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La incorporación estará supeditada a que el proyecto pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el personal y el alumnado necesarios conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

9. Nombramiento

9.1 Al aspirante que presente la mayor puntuación total acumulada, se le formalizará la relación con esta Administración como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público

9.2. La no incorporación, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

9.3 Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de sustituciones con expectativas de incorporación, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre para el puesto objeto de la convocatoria, en el marco del programa de Empleo y Formación convocatoria 2022.

10.- Retribuciones

La persona seleccionada será contratada como funcionario interino y la retribución será la correspondiente a su jornada como Grupo de clasificación C, subgrupo C1, Complemento de destino 20 y Complemento específico 646,88 €. La duración del contrato será de 9 meses y la jornada laboral completa.

Causará baja cuando finalicen las tareas para las cuales se incorpora y en todo caso por insuficiencia presupuestaria sobrevenida.

11. Normativa y Recursos

11.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

MONITOR/A DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE “ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS” (ADGG0308)

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionario interino, de una plaza de monitor/a del certificado de profesionalidad “Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas” (ADGG0308) regulado por el RD 645/2011 de 9 de mayo, para el programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Fuengirola expediente 29/2022/PE/039 acogido a la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Los módulos a impartir son los siguientes:

MF0982_3: Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección. 80 horas

MF0986_3: Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo. 140 horas

UF0327 Recopilación y tratamiento de la información con procesadores de texto. 60 horas

UF0328 Organización y operaciones con hojas de cálculo y técnicas de representación gráfica en documentos. 40 horas

UF0329 Elaboración y edición de presentaciones con aplicaciones informáticas. 40 horas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

MF0987_3: Gestión de sistemas de información y archivo 120 horas

UF0347: Sistemas de archivo y clasificación de documentos 30 horas

UF0348: Utilización de las bases de datos relaciones en el sistema de gestión y almacenamiento de datos 90 horas

MF0988_3: Gestión de documentación jurídica y empresarial. 150 horas

UF0522 Marco organizativo y normativo de las Administraciones Públicas y de la Unión Europea. 70 horas

UF0523 Gestión de la documentación de constitución y de contratación de la empresa. 80 horas

MF0980_2: Gestión auxiliar de personal. 90 horas

MF0979_2: Gestión operativa de tesorería. 90 horas

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.
- Aquellas no previstas, pero que conforme a la formación de los/as interesados/as y a las necesidades del servicio, le sean requeridas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el certificado de profesionalidad “Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas” (ADGG0308) regulado por el RD 645/2011 de 9 de mayo, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditar al menos dos años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondientes u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia para la formación para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas
SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3. Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web <https://sede.fuengirola.es>.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa para poder participar en este proceso selectivo, y que ascienden a 51,35 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (Cuenta: ES6921033047550060000012) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto “Tasa participación monitor Asistencia documental”

Quedará excluido/a el/la aspirante que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de acceso (titulación académica requerida si procede y experiencia laboral mínima)
- c) Autobaremo-Anexo II
- d) Documentación justificativa de los méritos a valorar en el concurso.
 - Títulos
 - Certificados
 - Experiencia profesional: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- e) En caso de ser extranjero, permiso de trabajo y residencia en España

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, página web www.fuengirola.es.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos.

4.3 No procederá la devolución de las tasas para participar en el presente procedimiento selectivo a los aspirantes que se excluyan definitivamente por causas imputables a los mismos.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto, el aspirante que obtenga mayor puntuación

Fase de Concurso de Méritos (Max. 10 puntos)

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria. Máximo 7 puntos.

A la experiencia profesional se asignará una puntuación máxima de 7 puntos. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

a.1) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,20 puntos por mes de servicio completo.



a.2) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,18 puntos por mes de servicio completo.

a.3) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en entidades y empresas de naturaleza privada: 0,16 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Entidad/Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

b) Méritos por formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos teniendo en consideración el cuadro siguiente.

Duración efectiva de cada formación	Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas, hasta 20 horas o hasta 4 días	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas o de 5 a 8 días	0,25	0,0950	0,50	0,25
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,0	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,25	0,60	1,75	1,25



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado, siempre que el contenido sea coincidente.

En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado “Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria”, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en “méritos de formación” sin limitación alguna de puntuación
- Sorteo

Fase de validación

La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

7. Puntuación acumulada

Una vez acabada la fase de concurso, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos la correspondiente propuesta.

8.- Incorporación

El/la candidato/a propuesto/a, presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Al candidato/a seleccionado/a, se le nombrará funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La incorporación estará supeditada a que el proyecto pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el personal y el alumnado necesarios conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

9. Nombramiento

9.1 Al aspirante que presente la mayor puntuación total acumulada, se le formalizará la relación con esta Administración como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

9.2. La no incorporación, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.

9.3 Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de sustituciones con expectativas de incorporación, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre para el puesto objeto de la convocatoria, en el marco del programa de Empleo y Formación convocatoria 2022.

10.- Retribuciones

La persona seleccionada será contratada como funcionario interino y la retribución será la correspondiente a su jornada como Grupo de clasificación A, subgrupo A2, Complemento de destino 22 y Complemento específico 371,95 €. La duración del contrato será de 9 meses y la jornada laboral completa.

Causará baja cuando finalicen las tareas para las cuales se incorpora y en todo caso por insuficiencia presupuestaria sobrevenida.

11. Normativa y Recursos

11.1. La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

MONITOR/A DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE “DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB” (IFCD0210)

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionario interino, de una plaza de monitor/a del certificado de profesionalidad “Desarrollo de aplicaciones con tecnología web” (IFCD0210) regulado por el RD 1531/2011 de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013 de 2 de agosto, para el programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Fuengirola expediente 29/2022/PE/040 acogido a la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Los módulos a impartir son los siguientes:

MF0491_3: Programación web en el entorno cliente 180 horas

UF1841: Elaboración de documentos web mediante lenguajes de marca 60 horas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

UF1842: Desarrollo y reutilización de componentes software y multimedia mediante lenguajes de guión 90 horas

UF1843: Aplicaciones técnicas de usabilidad y accesibilidad en el entorno cliente 30 horas

MF0492_3: Programación web en el entorno servidor 240 horas

UF1844: Desarrollo de aplicaciones web en el entorno servidor. 90 horas

UF1845: Acceso a datos en aplicaciones web del entorno servidor. 90 horas

UF1846: Desarrollo de aplicaciones web distribuidas. 60 horas

MF0493_3: Implantación de aplicaciones web en entorno internet, intranet y extranet 90 horas

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.
- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.
- Aquellas no previstas, pero que conforme a la formación de los/as interesados/as y a las necesidades del servicio, le sean requeridas.

2.- Requisitos de los aspirantes

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el certificado de profesionalidad “Desarrollo de aplicaciones con tecnología web” (IFCD0210) regulado por el RD 1531/2011 de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013 de 2 de agosto, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditar al menos un año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondientes u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia para la formación para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AACP Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas
SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo

3. Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web <https://sede.fuengirola.es>.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa para poder participar en este proceso selectivo, y que ascienden a 51,35 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (Cuenta: ES6921033047550060000012) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto “Tasa participación monitor Desarrollo web”

Quedará excluido/a el/la aspirante que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de acceso (titulación académica requerida si procede y experiencia laboral mínima)
- c) Autobaremo-Anexo II
- d) Documentación justificativa de los méritos a valorar en el concurso.
 - Títulos
 - Certificados
 - Experiencia profesional: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- e) En caso de ser extranjero, permiso de trabajo y residencia en España

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.

4. Admisión de aspirantes



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, página web www.fuengirola.es.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos.

4.3 No procederá la devolución de las tasas para participar en el presente procedimiento selectivo a los aspirantes que se excluyan definitivamente por causas imputables a los mismos.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto, el aspirante que obtenga mayor puntuación

Fase de Concurso de Méritos (Max. 10 puntos)

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria. Máximo 7 puntos.

A la experiencia profesional se asignará una puntuación máxima de 7 puntos. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

a.1) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,20 puntos por mes de servicio completo.

a.2) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,18 puntos por mes de servicio completo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

a.3) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede, en entidades y empresas de naturaleza privada: 0,16 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Entidad/Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

b) Méritos por formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos teniendo en consideración el cuadro siguiente.

Duración efectiva de cada formación	Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas, hasta 20 horas o hasta 4 días	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas o de 5 a 8 días	0,25	0,0950	0,50	0,25
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,0	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,25	0,60	1,75	1,25



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado, siempre que el contenido sea coincidente.

En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado “Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria”, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en “méritos de formación” sin limitación alguna de puntuación.
- Sorteo

Fase de validación

La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

7. Puntuación acumulada

Una vez acabada la fase de concurso, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos la correspondiente propuesta.

8.- Incorporación

El/la candidato/a propuesto/a, presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Al candidato/a seleccionado/a, se le nombrará funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La incorporación estará supeditada a que el proyecto pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el personal y el alumnado necesarios conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

9. Nombramiento

9.1 Al aspirante que presente la mayor puntuación total acumulada, se le formalizará la relación con esta Administración como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público

9.2. La no incorporación, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

9.3 Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de sustituciones con expectativas de incorporación, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre para el puesto objeto de la convocatoria, en el marco del programa de Empleo y Formación convocatoria 2022.

10.- Retribuciones

La persona seleccionada será contratada como funcionario interino y la retribución será la correspondiente a su jornada como Grupo de clasificación A, subgrupo A2, Complemento de destino 22 y Complemento específico 371,95 €. La duración del contrato será de 9 meses y la jornada laboral completa.

Causará baja cuando finalicen las tareas para las cuales se incorpora y en todo caso por insuficiencia presupuestaria sobrevenida.

11. Normativa y Recursos

11.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÓDULO DE “PRIMEROS AUXILIOS” (MF0272 2) INCLUIDO EN EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE “ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE” (AFDA0210)

Es objeto de la presente convocatoria la selección, como funcionario interino, de un/a monitor/a para impartir el módulo de “Primeros auxilios” (MF0272__2) de 40 horas incluido en el certificado de profesionalidad de “Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente” (AFDA0210) del expediente 29/2022/PE/037.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar de manera sistemática y planificada acciones de formación con vistas a la adquisición de competencias profesionales de los/as destinatarios/as.
- Programar la actuación de manera flexible y coordinada con el resto de acciones formativas y con los/as demás profesionales de la formación.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación de los/as trabajadores/as.
- Programar y enseñar las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- Tutorizar, dirigir y orientar el aprendizaje y el apoyo en el proceso educativo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

- Programar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo programadas.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de ciudadanía democrática.
- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza
- Analizar el propio desempeño y los programas desarrollados, incorporando los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.
- Participar en las actividades generales del programa.
- Actividades de preparación, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas
- Aquellas no previstas, pero que conforme a la formación de los/as interesados/as y a las necesidades del servicio, le sean requeridas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, según lo establecido en el certificado de profesionalidad de referencia, se requiere:

- Estar en posesión de una de estas titulaciones y demostrar 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:
 - Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español.

- Acreditar la competencia docente de una de estas maneras:
 - Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesional de docencia para la formación para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AACP Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas
SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

De lo exigido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3. Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web <https://sede.fuengirola.es>.

El plazo de presentación de instancias, será de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 En la instancia el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa para poder participar en este proceso selectivo, y que ascienden a 51,35 euros, cantidad que podrá ser



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (Cuenta: ES6921033047550060000012) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto “*Tasa participación Monitor PE Primeros auxilios*”

Quedará excluido/a el/la aspirante que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de acceso (titulación académica requerida y de la experiencia laboral mínima)
- c) Autobaremo-Anexo II
- d) Documentación justificativa de los méritos a valorar en el concurso.
 - Títulos
 - Certificados
 - Experiencia profesional: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- e) En caso de ser extranjero, permiso de trabajo y residencia en España

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, ya citada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. Dicho listado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, página web www.fuengirola.es.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos.

4.3 No procederá la devolución de las tasas para participar en el presente procedimiento selectivo a los aspirantes que se excluyan definitivamente por causas imputables a los mismos.

5. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario uno de los vocales.

5.2 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.



5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.- Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto, el aspirante que obtenga mayor puntuación

Fase de Concurso de Méritos (Max. 10 puntos)

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria. Máximo 7 puntos.

A la experiencia profesional se asignará una puntuación máxima de 7 puntos. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcionarial o contractual, en la forma siguiente:

a.1) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede en la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local: 0,20 puntos por mes de servicio completo.

a.2) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede en otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior: 0,18 puntos por mes de servicio completo.

a.3) En puesto de trabajo igual al de la plaza a la que se accede en entidades o empresas de naturaleza privada: 0,16 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Entidad/Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

b) Méritos por formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos teniendo en consideración el cuadro siguiente.

Duración efectiva de cada formación	Asistencia	Asistencia con Aprovechamiento
-------------------------------------	------------	--------------------------------



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas, hasta 20 horas o hasta 4 días	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas o de 5 a 8 días	0,25	0,0950	0,50	0,25
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 días	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,0	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	1,25	0,60	1,75	1,25

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se accede, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado, siempre que el contenido sea coincidente.

En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado “Experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria”, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en “méritos de formación” sin limitación alguna de puntuación.
- Sorteo

Fase de validación

La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

7. Puntuación acumulada

Una vez acabado el concurso, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos la correspondiente propuesta.

8.- Incorporación

El/la candidato/a propuesto/a, presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de tres días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Fuengirola llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Al candidato/a seleccionado/a, se le nombrará funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La incorporación estará supeditada a que el proyecto pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el personal y el alumnado necesarios conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

9. Nombramiento

9.1 Al aspirante que presente la mayor puntuación total acumulada, se le formalizará la relación con esta Administración como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, al amparo de la previsión contenida en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público

9.2. La no incorporación, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.

9.3 Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, formarán parte de una bolsa de sustituciones con expectativas de incorporación, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre para el puesto objeto de la convocatoria, en el marco del programa de Empleo y Formación convocatoria 2022.

10.- Retribuciones.

La persona seleccionada será contratada como funcionario interino y la retribución será la correspondiente a su jornada como Grupo de clasificación A, subgrupo A2, Complemento de destino 22 y Complemento específico 371,95 €. La duración del contrato será de 0,5 meses y a jornada completa.

Causará baja cuando finalicen las tareas para las cuales se incorpora y en todo caso por insuficiencia presupuestaria sobrevenida.

11. Normativa y Recursos.

11.1. La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PARA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA 2022

DATOS PERSONALES:

Nombre.....Apellidos.....DNI.....
Fecha de nacimientoDomicilio.....
Población.....Código postal.....Teléfono.....
Email.....

EXPONE:

Que habiéndose abierto el plazo indicado en la convocatoria para una plaza de:

- MONITOR/A “GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN” (COMM0112)
- MONITOR/A “ACONDICIONAMIENTO FÍSICO SALA ENTRENAMIENTO POLIVALENTE” (AFDA0210)
- MONITOR/A “DESARROLLO DE PRODUCTOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS” (IMSV0209)
- MONITOR/A “ASISTENCIA DOCUMENTAL Y GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS” (ADGG0308)
- MONITOR/A “DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB” (IFCD0210)
- MONITOR PRIMEROS AUXILIOS (MF0272_2)

Que conoce y acepta en su totalidad las **Bases** que han de regir la citada convocatoria

Que reúne los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.

SOLICITA:

Tenga por presentada esta instancia y, previos los trámites oportunos, sírvase incluir al solicitante en la celebración del proceso selectivo, de la plaza indicada, al objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

1º _____	6º _____
2º _____	7º _____
3º _____	8º _____
4º _____	9º _____
5º _____	10º _____



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Declaración responsable:

Declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declara no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Autorizo al Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola a solicitar de cuantas administraciones públicas estime oportuno los datos necesarios para la valoración de la presente solicitud.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.

En Fuengirola, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

El/la solicitante

SRA. PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados bajo la actividad denominada “Procesos selectivos de personal”, recogida en el Registro de Actividades publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola; con las finalidades expresadas a continuación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Fuengirola.
Finalidad	Gestión de la inscripción y tramitación de los procedimientos selectivos del personal municipal.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del art. 6 c) RGPD. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Destinatarios	Otros órganos de la entidad local, sindicatos y juntas de personal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	El propio interesado o su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	En el Ayuntamiento de Fuengirola, en Plaza España 1, 29640, Fuengirola o mediante el Procedimiento de Ejercicio de Derechos RGPD en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola.

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://www.fuengirola.es/informacion-adicional-sobre-la-proteccion-de-sus-datos/>

FIRMA: _____ .

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

D/D^a _____, provisto de DNI/NIE número _____ participante en el proceso de selección para la provisión de una plaza temporal de _____, por la presente solicito al tribunal calificador tenga a bien considerar la siguiente auto-baremación.

CONCURSO DE MERITOS (MAXIMO 10 PUNTOS)		
	Nº meses	Total puntos
A) Experiencia Profesional. Se valorará por cada mes de servicio completo prestado hasta un máximo de 7 puntos, según lo establecido en el apartado a. del artículo 6 de la convocatoria.		



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Total puntos experiencia profesional		
Méritos por Formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 3 puntos, según apartado b. del artículo 6 de la convocatoria.	Nº Horas	Total puntos
Total puntos formación		
RESULTADO AUTOBAREMACIÓN		

FIRMA: _____ .

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1- Debe acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados en la fase de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en las instrucciones específicas.
- 2- La puntuación presentada en autobaremación por el solicitante tendrán carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.
- 3- El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- 4- Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- 5- En ningún caso serán objeto de baremación como méritos, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

Experiencia:

- La valoración de la experiencia en ningún caso superará los 7 puntos. (véase apartado a. del artículo 6 de la convocatoria).
- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se incluirá al que le corresponda mayor valoración.



Ayuntamiento de Fuengirola

Procesos de selección

Formación:

- La valoración de la formación en ningún caso superará 3 puntos. (véase apartado b. del artículo 6 de la convocatoria).